

RESOLUCION No.
(19 FEB 2025)

Nº - 0217

“Por medio de la cual se designa la supervisión de contratos de prestación de servicios profesionales”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-
CARDIQUE, En uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993, Decreto
1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos
respectivos se determinó la necesidad de contratar lo siguiente:

No. del Contrato	Objeto
CD-CARDIQUE-55-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.
CD-CARDIQUE-058-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORAR JURIDICAMENTE A LA CORPORACION EN MATERIA DISCIPLINARIA.
CD-CARDIQUE-066-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y SOPORTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE - CARDIQUE- EN LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, EN INSTACIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES.

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar el contrato referenciado.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; ***“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas***

están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"

Así mismo, el Artículo 84 de la mencionada ley, indica que; **"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES"**. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)"

Que, en razón de lo anterior, el Ingeniero ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar a como supervisora de los contratos referenciados en la parte resolutive del presente acto administrativo a la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales de la Corporación, ADRIANA HERNANDEZ ALEAN.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ingeniero ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales de la Corporación, ADRIANA HERNANDEZ ALEAN, como supervisora de los contratos que se relaciona a continuación:

No. del Contrato	Contratista	Objeto
CD-CARDIQUE-055-2025	NOVOA BUENDIA S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.
CD-CARDIQUE-058-2025	AMADA ISABEL OJEDA TORREGROSA.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORAR JURIDICAMENTE A LA CORPORACION EN MATERIA DISCIPLINARIA.

CD-CARDIQUE-066-2025	R & P ABOGADOS S.A.S.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y SOPORTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE - CARDIQUE- EN LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, EN INSTACIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES.
----------------------	-----------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión por parte de la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales de la Corporación, ADRIANA HERNANDEZ ALEAN, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución N°. 0765 del 26 de junio de 2018.

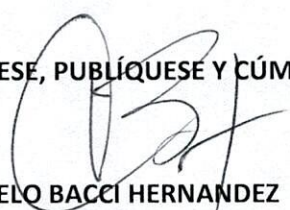
PARAGRAFO: La funcionaria ADRIANA HERNANDEZ ALEAN, deberá presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual.

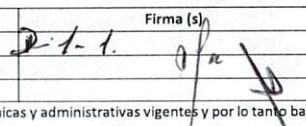
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al funcionario, de la presente designación y alléguese el número consecutivo asignado para la correspondiente consulta en SECOP II de la documentación precontractual.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Daniela Sofia Lora Humanez	Auxiliar Administrativo- Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			